

La justicia laboral durante el peronismo clásico: el caso de los tribunales de trabajo de Mercedes (PBA) 1943–1955¹

Guido Manuel Ortubia²

Universidad Nacional de Luján, Luján, Argentina

Desde su entrada inaugural aquel 17 de octubre de 1945 el peronismo se ha constituido en uno de los movimientos políticos más perdurables y relevantes de la historia nacional, siendo objeto de constante escrutinio público desde aquella época hasta la actualidad. Comenzando por las primeras visiones dedicadas a interpretarlo y explicarlo como un fenómeno de carácter “patológico” -una anomalía que había infectado al cuerpo social- se pasó con el tiempo a una visión “normalizadora” que lo fue acomodando dentro de la tradición liberal republicana e incluso socialdemócrata relativizando en dicho tránsito sus diferencias más radicales con respecto a las fuerzas políticas que lo habían precedido al mando del Estado (Acha y Quiroga, 2009). En los últimos años se han desarrollado investigaciones historiográficas cuyo objeto ha sido volver a revisar al primer peronismo para encontrar un balance que recupere en cierta medida aquellas particularidades que lo hicieron único frente a los “enfoques profesionalistas” que pretendieron encuadrarlo en una continuidad histórica sin sobresaltos o rupturas (Palacio, 2009, p. 221).

1 El término “peronismo clásico” ha sido utilizado por varios autores para denominar a un periodo que por compartir ciertas características comunes puede ser tomado como una unidad temporal relativamente homogénea siendo la principal de ellas el protagonismo de la figura pública de Juan Domingo Perón. Entre algunos trabajos podemos citar a los de Andrenacci *et al.* (2004), Zanatta (2012), Dulitzky, A. (2010), y Acha (2008).

2 Profesor de historia y estudiante licenciatura de historia, UNLu.

Desde la STP Perón comenzó a construir un aparato inédito de intervención y regulación de las relaciones laborales mediante el lanzamiento de una batería de normas legales. El entonces coronel del ejército pudo hacer esto gracias a un nuevo clima de ideas que se instalaba en el mundo occidental desde principios del siglo XX. El surgimiento de las sociedades de masas con una creciente participación de la clase trabajadora en la vida social y política en las principales naciones capitalistas impulsó la necesidad de una transformación en el ámbito jurídico para regular con mayor eficacia las relaciones sociales. Estas nuevas ideas se vieron plasmadas en lo que se llamó el *constitucionalismo social* cuyos primeros ejemplos fueron las cartas magnas del México revolucionario (1917) y la República de Weimar (1919). Esta corriente propugnaba el establecimiento de límites a la propiedad individual para atender necesidades colectivas además del reconocimiento de derechos sociales básicos como jubilaciones, libertad de asociación y las negociaciones colectivas de trabajo (Palacio, 2018, pp. 34-37).

Como se mencionó en la introducción, desde la STP Perón comenzó a construir un aparato inédito de intervención y regulación de las relaciones laborales mediante el lanzamiento de una batería de normas legales. El entonces coronel del ejército pudo hacer esto gracias a un nuevo clima de ideas que se instalaba en el mundo occidental desde principios del siglo XX. El surgimiento de las sociedades de masas con una creciente participación de la clase trabajadora en la vida social y política en las principales naciones capitalistas impulsó la necesidad de una transformación en el ámbito jurídico para regular con mayor eficacia las relaciones sociales. Estas nuevas ideas se vieron plasmadas en lo que se llamó el *constitucionalismo social* cuyos primeros ejemplos fueron las cartas magnas del México revolucionario (1917) y la República de Weimar (1919). Esta corriente propugnaba el establecimiento de límites a la propiedad individual para atender necesidades colectivas además del reconocimiento de derechos sociales básicos como jubilaciones, libertad de asociación y las negociaciones colectivas de trabajo (Palacio, 2018, pp. 34-37).

A este clima se sumaban antecedentes académicos con la conformación en nuestro país de un cuerpo de juristas, entre los que se contaba a figuras como Alfredo Palacios, Joaquín V. González, José Nicolas Matienzo, Juan Bialek Massé, Carlos Saavedra Lamas, Leónidas Anastasi y Alejandro Unsain; cuyo trabajo intelectual, durante las primeras décadas del siglo pasado, se desarrolló en novedosas cátedras sobre legislación laboral e institutos de investigación abiertos en el ámbito de las universidades más emblemáticas: Córdoba, Buenos Aires, La Plata y del Litoral (con sede en Santa Fe). La existencia de jurisprudencia laboral previa, como la ley 4.661 (1905) de descanso dominical, el artículo 2 de la ley 9.688 (1915) sobre accidentes de trabajo, el artículo 6 de la ley 11.317 (1924) que prohibía el trabajo nocturno de las mujeres y menores y el artículo 1 de la ley 11.544 (1929) que establecía la jornada laboral de 8 horas diarias y 40 horas semanales, fue el último pilar en que se apoyó Perón para levantar un nuevo sistema de justicia de trabajo, agregándole propósitos y espíritu propios.

El marco teórico-legal fue acompañado por la creación de nuevos organismos estatales que monitoreaban y garantizaban su aplicación efectiva, lo que constituyó la verdadera novedad del proceso (Palacio, 2018, p. 60). La arquitectura legal del peronismo se forjó en el otrora Departamento Nacional del Trabajo, creado en 1907 por el presidente José Figueroa Alcorta, junto a cuadros técnicos que se desempeñaban en dicha dependencia hacía tiempo. El departamento fue rebautizado en 1943, mediante el decreto 15.074, redimensionado y potenciado al ser elevado a la órbita del Poder Ejecutivo Nacional. Esta medida tenía el propósito de centralizar, controlar y nacionalizar la ejecución de la hasta ese momento fragmentada legislación laboral vigente. Así, la “Secretaría de Trabajo y Previsión” (en adelante, la STP) absorbió todas las reparticiones laborales provinciales y locales convirtiéndolas en *delegaciones regionales*. La flamante secretaria tenía funciones de control y policía: podía inspeccionar, recibir denuncias, multar y producir legislación sobre los ámbitos de trabajo. También realizaba tareas de divulgación y asesoramiento técnico sobre material legal a organizaciones

obreras (sindicatos y gremios). Por último, la STP se arrogaba la potestad de mediar, conciliar y arbitrar en todos los conflictos laborales que se produjeran en el territorio nacional (Palacio, 2018, pp. 63-64). A partir de ese momento se desató un “torrente de decretos, resoluciones y disposiciones” en materia laboral (Palacio, 2018, p. 65).³

En este marco una serie de autores que se han enfocado en un singular aspecto durante la revisión de dicha experiencia política: el funcionamiento de la justicia, específicamente en el ámbito laboral. La mayoría de estas investigaciones se centraron en estudiar el impacto que género la implementación del conjunto de normas, decretos y leyes en materia de legislación judicial impulsados por Perón desde la época de la Revolución de junio de 1943 como Secretario de Trabajo y Previsión. Estos estudios se enfocaron en diferentes ámbitos: desde los efectos que produjo la puesta en funcionamiento de este nuevo fuero en el ámbito rural de la Provincia de Buenos Aires, generando una nueva *cultura legal* caracterizada por una mayor paridad de derechos entre patrones y peones (Palacio, 2018); pasando por los modos en que obreros y empresarios hicieron uso de la nueva institución judicial y sus estrategias de intervención en la provincia de Santa Fe, creando una nueva dinámica de conflictividad social regulada por el estado y las corporaciones tanto sindicales como patronales (Bacolla, 2019); el impacto que género la institución en el ámbito de la producción azucarera en Tucumán poniéndole fin a las arbitrariedades históricas de los productores de dulce (Gutiérrez y Tomás, 2020); las mejoras en la *calidad*

3 Solo en el año 1944 se contaron cientos de normas nacionales como el Estatuto del Peón Rural y otros estatutos profesionales, la creación de los tribunales de trabajo, disposiciones sobre pago de salarios, jornada de trabajo, descanso semanal, accidentes, protocolos de arbitraje y conciliación, reconocimiento de personería jurídica de gremios, cientos de convenios colectivos de trabajo. Estas normas se reforzaron con facultades punitivas que la misma STP se arrogaba para castigar a los infractores de las nuevas leyes. En 1945 se sancionó el decreto 1.740 que establecía vacaciones anuales remuneradas para todos los trabajadores del país y la creación del Instituto Nacional de Remuneraciones que consagraba un salario mínimo y vital, el aguinaldo, y la doble indemnización por despido injustificado. Todo este cuerpo normativo fue finalmente ratificado en la etapa democrática abierta en 1946 mediante la ley 12.921 y la secretaria se transformó en ministerio a partir de 1949.

de vida de los mineros jujeños (Kindgard, 2019); hasta las acciones de los trabajadores domésticos cordobeses haciéndose de las nuevas herramientas legales disponibles (Portelli, 2020).

Nuestro proyecto de investigación tiene como objetivo central hacer lo propio tomando como caso testigo diversas experiencias acontecidas en el Departamento Judicial de Mercedes, en el interior de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de esta transformación nacional promovida por el proyecto político peronista. Se intentará reconstruir cómo vivieron cotidianamente el funcionamiento del nuevo fuero laboral las personas que intervinieron, especialmente los trabajadores, comerciantes y empresarios de la zona, para dar cuenta del impacto que género en las relaciones sociales, las opiniones, y las prácticas cotidianas de la época. Para llevar a cabo esta tarea, se utilizarán como fuentes primarias varios expedientes del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 y el Tribunal de Trabajo N°1 de Mercedes, abiertos durante el periodo 1943-1955, extraídos del Archivo Histórico Judicial de la ciudad.

Resulta relevante considerar lo ocurrido en los espacios provinciales argentinos, y dentro de ellos en localidades específicas, dado que en ocasiones los procesos “macro” presentan rasgos diferenciados que pueden brindar nueva información, abriendo otras perspectivas para abordar los problemas históricos (Ginzburg, 2003). Como afirma Portelli, uno de los mayores problemas de los estudios sobre la justicia laboral es estar generalmente centrados en la Capital Federal y sus alrededores. Junto a ello está el hecho de que los estudios judiciales suelen adoptar una mirada “desde arriba”, más atenta a la interpretación de las leyes por parte de la burocracia judicial que a los usos que hicieron de ellas los trabajadores (Portelli, 2020, pp. 2-3). Es por ello que nuestro proyecto de investigación estará centrado fundamentalmente en las acciones concretas de trabajadores y empresarios, atentos a las consecuencias que tuvo la aplicación de la nueva legislación para sus modos de vinculación con la dinámica productiva local.

Por ende, el proyecto intentará desarrollar los antecedentes ideológicos, legales e institucionales a nivel internacional y nacional que posibilitaron la creación de la justicia laboral en el país; luego se explicara el proceso de organización el fuero a nivel federal y los problemas que ello supuso; de allí se pasara a la instauración del nuevo fuero en la Provincia de Buenos Aires y particularmente en la ciudad de Mercedes; después se expondrán y analizaran de algunos de los casos que transitaron por los tribunales mercedinos para ilustrar sobre como impacto la reforma judicial a nivel local, y finalmente se expresaran las conclusiones a las que se han arribado en esta investigación

Bibliografía

- Acha, O. (2008). Política y asociacionismo en los años terminales del peronismo clásico, ante la movilización católica (Buenos Aires, 1954-1955). En I Congreso de Estudios sobre el Peronismo, Red de Estudios sobre el Peronismo. <http://redesperonismo.org/articulo/politica-y-asociacionismo-en-los-anos-terminales-del-peronismo-clasico-ante-la-movilizacion-catolica-buenos-aires-1954-1955/>
- Acha, O. y Quiroga, N. (2009). La normalización del primer peronismo en la historiografía argentina reciente. *Estudios interdisciplinarios de América Latina y el caribe*, 20(2), 7-34.
- Andrenacci, L., Falappa, F., y Lvovich, D. (2004). Acerca del Estado de Bienestar en el peronismo clásico (1943-1955). En Bertranou, J., Palacio, J. M. y Serrano, G. M. (compiladores): *En el país del no me acuerdo. (Des) memoria institucional e historia de la política social en la Argentina*, 83-114. Prometeo Libros.
- Bacolla, N. (2019). *Litigios individuales y conflictividad colectiva. El mundo del trabajo mirado desde un estrado laboral de provincia. Santa Fe, 1949-1955. Claves. Revista de Historia*, 5(9), 269-295.
- Dulitzky, A. (2010). El escritor desclasado: Julio Cortázar y la sociedad argentina del peronismo clásico. *Pensar. Pensar. Epistemología y Ciencias Sociales*, 5. Editorial acceso libre. <http://revistapensar.org/index.php/pensar/issue/view/5/showToc>
- Ginzburg, C. (2003). “Acerca de la Historia local y la Microhistoria”. En *Tentativas*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 253-267.
- Gutiérrez, M. F. y Fernández Tomás, E. E. (2020). De responsabilidades y artilugios patronales: la justicia laboral frente a los empresarios azucareros. Tucumán durante el primer peronismo. *Pasado Abierto*, 12, 199-219. <http://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/pasadoabierto/article/view/4437/4702>

- Kindgard, A. (2019). Cambios en la calidad de vida de los trabajadores mineros durante el primer peronismo. Una mirada a la Puna de Jujuy. *Cuyonomics. Investigaciones en Economía Regional*, 3(4), 33-57. <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/cuyonomics/article/view/2669>
- Moroni, M. (2017). “Una justicia nueva para una provincia nueva”. Contexto institucional y lógica partidaria en la reorganización del Poder Judicial en la provincia Eva Perón (1951-1955). *Revista Paginas*, 9(19), 149–174. <https://doi.org/10.35305/rp.v9i19.254>
- Palacio, J. M. (2009). De la paz a la discordia: El peronismo y la experiencia del Estado en la provincia de Buenos Aires (1943-1955). *Desarrollo Económico*, 49(194), 221-246.
- Palacio, J. M. (2018). *La justicia peronista. La construcción de un nuevo orden legal en la Argentina (1943-1955)*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Portelli, M. B. (2020). En busca de derechos: Los trabajadores domésticos en la justicia laboral. Córdoba, 1950-1955. *Avances del Cesor*, 17(23). <http://dx.doi.org/https://doi.org/10.35305/ac.v17i23.1287>
- Zanatta, L. (2012). *Breve historia del peronismo clásico*. Sudamericana.